

DOCUMENTO ORIENTADOR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ATRAPASUEÑOS CON ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE SE ENCUENTRAN CUMPLIENDO UNA SANCIÓN O MEDIDA EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES



Atrapa Sueños
Estrategia Intersectorial



BIENESTAR FAMILIAR



Astrid Eliana Cáceres Cárdenas
Directora General

Adriana Velásquez Lasprilla
Subdirectora General

Naya Gutiérrez Pinzón
Directora Adolescencia y Juventud

Beatrice Eugenia López Cabrera
Directora de Infancia

Diana Carolina Baloy
Directora de Protección

Julie Pauline Trujillo Vanegas
Subdirectora de Gestión Técnica para la Adolescencia y la Juventud (E)

Carlos Alberto Córdoba Montaña
Subdirector de Operación de Programas para la Adolescencia y Juventud

Angela Fernanda Cabrera Fonseca
Subdirectora de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia

Magally Macías Acevedo
Subdirectora de Responsabilidad Penal

Equipos técnicos

Daniela Parra Wills
Diana Milena Chinchilla
Eliana Camacho Chávez

Nota: Agradecimiento especial a las reflexiones y aportes para la construcción de este documento al profesional Andrés Paz Maya (Coordinador de la Casa Atrapasueños del CAE Santo Ángel en Pasto, Nariño).

Esta publicación retoma algunos diseños del equipo Click+Clack trabajados en 2023 para la Guía de implementación Sueños diversos: tejiendo territorios de paz.





INDICE

INTRODUCCIÓN	3
ACERCAMIENTO CONCEPTUAL Y TEÓRICO.....	4
Definición del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) ...	4
Finalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.....	4
Medidas y Sanciones del SRPA	5
Fases de Atención.....	6
Consideraciones frente al lenguaje.....	6
RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ATRAPASUEÑOS CON ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA.....	6
Recomendaciones para la implementación de Atrapasueños en CAE	9
Etapa de Planeación.....	9
Etapa de Alistamiento.....	9
Etapa de Atención	11
Acciones Transversales y encuentros familias y comunitarios.....	13
Aspectos operativos.....	13
Otros aspectos.....	14
BIBLIOGRAFÍA.....	15





INTRODUCCIÓN

*(...) ¿qué les queda por probar a los jóvenes en este mundo de rutina y ruina?
¿cocaína? ¿cerveza? ¿barras bravas?
les queda respirar / abrir los ojos descubrir las raíces del horror
inventar paz así sea a ponchazos
entenderse con la naturaleza y con la lluvia y los relámpagos
y con el sentimiento y con la muerte
esa loca de atar y desatar*

Mario Benedetti, Poema ¿Qué les queda a los jóvenes?

La sanción en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) debe velar por que las finalidades sean protectoras, educativas y restaurativas, sin importar si se trata de una sanción privativa de la libertad. En este orden de ideas, Atrapasueños complementa el proceso del adolescente o joven en el cumplimiento de la sanción, ya que es coherente con estas finalidades. Uno de los objetivos del enfoque restaurativo, es lograr la reintegración de la persona que cometió el delito a la sociedad, lo que implica un trabajo articulado con la familia y su comunidad en la búsqueda conjunta de alternativas para generar transformaciones sociales y personales de lo que llevó al adolescente o joven a cometer el delito. De esta manera, los componentes de la modalidad aportan al enfoque restaurativo, ya que, al fortalecer habilidades para la construcción de paz, la salud mental y el buen vivir, así como los mecanismos y estrategias de participación para el fortalecimiento de una cultura de paz, se aporta a la responsabilización del adolescente o joven, y a la corresponsabilidad con la familia y la sociedad en la no repetición de los actos delictivos.

De acuerdo con lo anterior, uno de los criterios de selección para ser participante de la Modalidad Atrapasueños, es hacer parte del SRPA. Lo anterior incluye a adolescentes y jóvenes que se encuentran cumpliendo una sanción no privativa de la libertad¹, o los que se encuentran en un Centro de Atención Especializado para Adolescentes (CAE) y/o medidas complementarias y alternativas al proceso judicial SRPA – Restablecimiento en Administración de Justicia (RAJ) y Medida de Internamiento Preventivo.

De esta manera, se incentiva al talento humano contratado y a las regionales del ICBF, a llevar a cabo la focalización de adolescentes que se encuentren cumpliendo una sanción privativa o no privativa de la libertad. Adicionalmente, se han adecuado infraestructuras de Casas Atrapasueños en algunos Centros de Atención Especializada, por lo que se construyó esta guía de orientaciones para la implementación de Casas Atrapasueños en los CAE, y para la atención integral

¹ Las medidas no privativas de la libertad según el artículo 177 de la ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) son: (amonestación, imposición de reglas de conducta, prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida e internación en medio semi-cerrado).





de Atrapasueños en espacios comunitarios con adolescentes o jóvenes que se encuentran cumpliendo medidas o sanciones, comprendiendo que las características de los lugares y de la población tienen unas particularidades que hacen necesario profundizar en una atención diferenciada.

La guía se estructura en tres apartados: 1) Acercamiento conceptual y teórico frente al SRPA, las fases de atención de las medidas y sanciones y las consideraciones frente al lenguaje; 2) Recomendaciones para la implementación de Atrapasueños en CAE y en otras sanciones y medidas; y 3) Otros aspectos que deben tenerse en cuenta en la implementación de Atrapasueños en el SRPA.

ACERCAMIENTO CONCEPTUAL Y TEÓRICO

Definición del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA)

La ley 1098 de 2006 define el SRPA como “el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible.” En este sentido, cualquier persona que tenga entre 14 a 18 años de edad al momento de cometer un delito, ingresará a este sistema, el cual es específico y diferenciado al sistema de adultos, ya que tiene un carácter pedagógico y las sanciones tienen una finalidad educativa, protectora y restaurativa.

Finalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

La finalidad protectora hace referencia a la protección integral, a través de la cual se garantizan los derechos de adolescentes y jóvenes que ingresan al SRPA, que son los

mismos que tiene cualquier otro niño, niña y adolescentes y, además, otros relacionados con el proceso penal y con la sanción o medida impuesta. Para el primer caso, el Código de la Infancia y la Adolescencia establece una serie de derechos y principios que deben garantizarse, como el derecho al debido proceso y a las garantías procesales (Art. 151), el principio de legalidad (Art. 152), la reserva a las diligencias (Art. 153), el derecho de defensa (Art. 154), entre otros. (Ley 1098 de 2006).

La finalidad educativa se encuentra estrechamente relacionada con la de protección, teniendo en cuenta que la educación hace parte de los derechos del adolescente que deben garantizarse. El artículo 28 del Código de la Infancia y la Adolescencia define este derecho y determina que debe ser de calidad, gratuita y “...obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica...”. (Ley 1098 de 2006). Visto desde un sentido más amplio “el contenido pedagógico de la sanción se materializa en todos los espacios de formación, a partir de prácticas reales que promuevan en adolescentes y jóvenes valores y actitudes para la



vida en comunidad, el encuentro consigo mismo, el reconocimiento de los demás como otro válido, la concertación y el valor social de las leyes y las normas”. (ICBF, 2020, pág. 80).

Finalmente, la finalidad restaurativa del SRPA constituye un cambio de paradigma con respecto a la administración de la justicia tradicional, ya que entiende el delito como un conflicto en el cual tanto el ofensor, como la víctima y la comunidad participan en su resolución. Es así como, esta finalidad se materializa a través del enfoque restaurativo, el cual permite responder a una serie de necesidades que exigen la participación de los actores involucrados, con el fin de reparar el daño causado y restaurar los lazos sociales.

El enfoque restaurativo implica principalmente un trato digno al adolescente en el cual se reconoce que el delito no lo define como persona. A pesar del daño ocasionado y las relaciones afectadas, se tiene en cuenta “sus potencialidades y capacidades para hacerse responsable de sus acciones y proyectar esta responsabilidad a otros, asumiendo voluntariamente acciones restaurativas, construidas con su entorno y que le facilitan una mejor interacción y convivencia” (ICBF, 2016, pág.69). Es decir, que se promueven procesos de reflexión y responsabilización para que el autor del delito reconozca las

consecuencias y se dirija a restaurar a los afectados y así garantizar el respeto de la dignidad de todos los actores involucrados. Esto a su vez, genera un aprendizaje no solo en el adolescente y joven sino en todas las personas vinculadas al proceso cuyo acompañamiento debe ser fundamentalmente restaurativa.

Medidas y Sanciones del SRPA

Las medidas son las decisiones judiciales en donde se priva de la libertad al adolescente o joven de manera temporal, de acuerdo con las causales y condiciones establecidas en el artículo 181 de la Ley 1098 de 2006. Para el caso del SRPA, esta medida se llama internamiento preventivo. Por el contrario, las sanciones son la decisión judicial a través de la cual se declara responsable al adolescente o joven de haber cometido el delito, y las mismas se clasifican en privativas o no privativas de la libertad. Existen cinco (5) sanciones no privativas de la libertad: 1. Amonestación; 2. Reglas de Conducta; 3. Prestación de Servicios Sociales a la Comunidad; 4. Libertad Vigilada; y 5. Medio Semicerrado. La privación de la libertad es la sanción que debe cumplir el adolescente o joven en un Centro de Atención Especializada para Adolescentes (CAE) y tiene una duración máxima de ocho (8) años.

Según la normativa nacional e internacional², **la privación de la**

² Los instrumentos internacionales ratificados por Colombia proporcionan un fundamento importante para buscar alternativas a la privación de la libertad. La CIDN como un tratado internacional de Derechos Humanos y ratificada en Colombia por medio de la Constitución

Política de 1991, especifica en el artículo 37, que “...La prisión se usará como medida de último recurso y durante un período breve...”.



libertad debe ser aplicada solo como última opción y debe sustituirse por otra sanción en caso de que ya se hayan agotado las posibilidades dentro del proceso para cumplir las finalidades de la sanción.

Fases de Atención

El lineamiento técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal del ICBF (2020) describe las fases de atención de las sanciones o medidas como los momentos del proceso de atención individual, cuyo avance depende del desarrollo de las capacidades y potencialidades del adolescente o joven, por lo cual no hay un tiempo determinado para cada fase.

Fase de Acogida-Aceptación

En esta fase se “da inicio a la sensibilización frente la necesidad de proceso y se posibilitan los recursos para que haya adherencia al mismo.” (ICBF, 2020, pág. 127)

Fase de Permanencia

“Fase en la cual el adolescente o joven inicia el reconocimiento de sí mismo, empieza tomar conciencia

de su situación y tiene la posibilidad de comenzar a significar el daño causado, gracias a los procesos pedagógicos, espirituales, deportivos y lúdico culturales que potencian sus habilidades y destrezas y se acerca a la posibilidad y la riqueza que traería a su vida y a la de su familia el hecho de empezar a construir un plan o proyecto de vida lejos de la ilegalidad.” (ICBF, 2020, pág. 139).

Fase de Proyección

En esta fase, el proyecto de vida del adolescente o joven comienza a consolidarse con el desarrollo de la autonomía y de comportamientos prosociales que favorezcan su inclusión social.

Consideraciones frente al lenguaje

Al tratarse de adolescentes y jóvenes, el lenguaje debe ser diferenciado del que se utiliza en el proceso penal de adultos. Así, por ejemplo, no se habla de delincuentes, sino de adolescentes y jóvenes ofensores o en conflicto con la ley. Tampoco de pena ni captura, sino que se habla de sanción y aprehensión, se recomienda llamarlos por su nombre favoreciendo el reconocimiento de su individualidad e integridad.

RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ATRAPASUEÑOS CON ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA

En esta sección se abordarán algunas recomendaciones para la

De la misma forma, las Reglas de Beijing (Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores), de 1985 contemplan en varios

implementación de la modalidad Atrapasueños, iniciando con

artículos la obligación de imponer la privación de la libertad solo como último recurso y con la mayor brevedad posible.



recomendaciones generales para adolescentes y jóvenes que se encuentran cumpliendo una sanción o medida, y luego unas más específicas para el proceso de atención de Atrapasueños en los CAE.

Lo anterior, sin perjuicio de que el talento humano pueda considerar otros aspectos que se deban tener en cuenta para asegurar la calidad de la atención y para respetar las acciones que adelanta el operador del CAE. A su vez, es importante resaltar que esta guía es complementaria de los demás documentos de apoyo que aporte el ICBF para la implementación de la Modalidad Atrapasueños, en particular del manual.

Recomendaciones Generales

- Lo primero y más importante cuando se implemente Atrapasueños con adolescentes y jóvenes que se encuentran cumpliendo una sanción o medida en el SRPA, es que en cada una de las experiencias que se lleven a cabo, se debe asumir una postura que vaya mucho más allá del acto por el cual se cometió el delito, reconociéndolos como sujetos de derechos capaces de tomar decisiones y de lograr los objetivos de la modalidad como cualquier otro adolescente o joven.

Es importante entonces que, en primer lugar, el equipo del talento humano contratado para Atrapasueños, haga un ejercicio previo de reconocimiento de posibles prejuicios que tiene

hacia la población privada de la libertad, ya que hacerse consciente de esto puede contribuir a desprenderse y resignificar estos imaginarios, centrándose más en las necesidades y potencialidades de cada participante como se haría en cualquier otro espacio.

- Se debe promover la participación de adolescentes y jóvenes que se encuentran cumpliendo una medida o sanción en el SRPA en las distintas formas de atención de Atrapasueños, los equipos de las Direcciones Regionales en el proceso de identificación de población deberán identificar si en sus municipios se encuentran Centros de Atención Especializada o medidas no privativas de la libertad, a partir de la debida articulación con el líder o la lideresa de responsabilidad penal de la Regional.

- La atención debe ser diferenciada, no desde la generación de estereotipos en relación con la condición de privación de la libertad de las y los participantes, sino desde el diálogo y la co-construcción de conocimiento que favorezca el cumplimiento de las finalidades de la sanción o medida y el principio de acción sin daño. Para este fin, la observación y el diálogo constantes con los grupos es fundamental, ya que son los adolescentes y jóvenes quienes desde sus vivencias y capacidades pueden aportar. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta las particularidades territoriales y socioculturales del



contexto, así como los diferentes lugares de origen de las y los adolescentes y jóvenes, considerando que en algunos CAE se encuentran personas de otros departamentos (e incluso países), quienes han sido trasladados a estos lugares.

⊗ Desde el enfoque restaurativo, el proceso de atención Atrapasueños deberá promover la generación de procesos de desarrollo personal de responsabilización y reparadores, con la participación activa de las familias y las comunidades en el abordaje pedagógico de los conflictos de las y los adolescentes y jóvenes. Por tanto, es fundamental el reconocimiento de los procesos pedagógicos que han llevado a cabo los mismos dentro del cumplimiento de su sanción.

⊗ El enfoque de género también deberá transversalizar toda la atención, con el fin de movilizar las siguientes acciones:

a) **resignificar roles y estereotipos de género**, con el fin de deconstruir mandatos tradicionales de género, en los cuales se soportan las desigualdades entre hombres, mujeres y personas con identidades diversas, ya que no solo designa el “deber ser” de las personas sino también asigna un valor jerarquizado a sus prácticas. Estimula las conductas violentas en los hombres, reprime a las mujeres y homogeniza las políticas criminales para hombres, mujeres y personas con identidades diversas, en especial,

con poblaciones afrodescendientes y de clases sociales populares.

b) **problematizar las interacciones sociales en el marco de las relaciones de poder**, como una forma de comprender la construcción histórica que ha subordinado a las mujeres y poblaciones diversas, buscando la movilización de acciones que promuevan relaciones equitativas entre los géneros, reconociendo como estas relaciones de poder han incidido en las experiencias y decisiones de adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA, para desde allí ampliar el análisis e implementar un proceso de atención que ponga el centro la garantía de sus derechos y la construcción de prácticas de justicia restaurativa.

c) **la inclusión de una perspectiva diferencial** a partir del reconocimiento de necesidades específicas de las mujeres adolescentes y jóvenes y las poblaciones diversas, como los implementos necesarios hacia la dignidad menstrual, la elección libre de maternidad, la participación y movilización en todos escenarios deportivos, culturales, políticos, y demás, los cuales brinden servicios libres de discriminación de género, contemplando aspectos diferenciales de las adolescentes y jóvenes en el cumplimiento de su sanción, tales como la identificación de madres y los hijos e hijas que viven con ellas, así como los efectos perjudiciales



de la privación de la libertad para estas mujeres.

d) **priorizar los derechos de las mujeres, adolescentes y jóvenes**, con el fin de superar las desigualdades de género en la vida cotidiana, lo que implica realizar procesos de sensibilización con participantes, familias y talento humano sobre la importancia de conocer los derechos de las mujeres, las historias detrás de las conquistas de éstos, especialmente, los relacionados con una vida libre de violencias, incluido el marco de justificación que nos plantean leyes como la ley 1257 de 2008 y la ley 1761 de 2015 que ofrecen contextos de comprensión sobre la importancia de luchar contra flagelos como los feminicidios. Todo ello, a partir de la creación de espacios sororos, con el ánimo de construir un tejido equitativo entre ellas, libres de discriminación en las casas.

e) **formar masculinidades no hegemónicas en el marco de derechos**, con el fin de desnaturalizar y resignificar el “deber ser” que se ha impuesto a los hombres como un mecanismo para ser reconocidos y validados dentro de sus grupos, en ocasiones, asociados a prácticas de violencia, control y represión de emociones que no les permite con facilidad acercarse y vivir prácticas de justicia restaurativa.

La propuesta de atención deberá ser completamente diferenciada y deberá partir de un análisis exhaustivo que permita generar

estrategias de atención que rompan paradigmas y cambien prácticas para visibilizar y atender las necesidades específicas de las personas en función de sus construcciones de género.

Recomendaciones para la implementación de Atrapasueños en CAE

A continuación, se describen las recomendaciones puntuales que deben tenerse en cuenta por cada etapa del proceso de atención de Atrapasueños:

Etapa de Planeación

- ⊗ Socializar al operador de los CAE, los objetivos de la modalidad Atrapasueños, los componentes, ejes movilizados, el enfoque pedagógico y la ruta operativa de la modalidad. Esta socialización se debe hacer desde la Regional del ICBF y el equipo de la Sede de la Dirección General, y tiene el objetivo de alinear la Modalidad Atrapasueños con la propuesta de atención del operador del CAE.

Etapa de Alistamiento

- ⊗ El talento humano de los operadores y de Casas Atrapasueños que focalicen adolescentes y jóvenes en CAE, deben tener conocimiento sobre el modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, y en especial para adolescentes y jóvenes en cumplimiento de una sanción privativa de la libertad. Es importante que la Regional del ICBF se articule con el/la líder de



responsabilidad penal, con el fin de que se pueda brindar la asistencia técnica y el acompañamiento pertinente.

- ⊗ Conjuntamente con el operador del CAE se deberá coordinar la forma como se llevará a cabo la socialización, convocatoria y selección de participantes. En estas primeras reuniones de articulación, también es importante que el operador del CAE socialice las particularidades estructurales, administrativas y operativas de su modelo de atención, ya que esto varía en cada centro.
- ⊗ Para la conformación de grupos, se deberá respetar la normativa nacional e internacional frente a la separación de menores de edad de los mayores y de los que se encuentran cumpliendo una sanción privativa, de otras medidas y/o sanciones. De esta forma, la conformación de grupos mixtos **NO** será posible para la atención de Atrapasueños con adolescentes y jóvenes del SRPA.
- ⊗ La conformación de los grupos debe hacerse contando con la voluntad de las o los adolescentes y jóvenes de participar en la modalidad, puesto que a pesar de encontrarse en un contexto en donde per se existe un carácter de obligatoriedad por el hecho de estar cumpliendo una sanción penal, la voluntad de participar es fundamental para el buen desarrollo de la modalidad y el cumplimiento de sus objetivos.

⊗ Para la convocatoria se recomienda socializar la

modalidad a la mayor cantidad de adolescentes y jóvenes, siempre en concertación con el operador del CAE. Para ello se puede hacer uso de volantes, informando en cada sección o transmitiendo la información a través del equipo psicosocial del CAE, u otros medios que facilitan la difusión de la información de forma clara y contundente. Luego pueden utilizarse herramientas creativas como buzones, en donde adolescentes y jóvenes puedan postularse.

- ⊗ Para el caso de la focalización en CAE donde no hay Casas Atrapasueños, se debe concertar con el operador, los espacios que se utilizarán para el desarrollo de las estrategias de atención y acciones transversales, los cuales deben ser adecuados a nivel estructural y ambiental y también deben favorecer la privacidad de las experiencias, especialmente en aquellas que haya exploración emocional y narrativa de las historias de vida, en el marco pedagógico de Atrapasueños.
- ⊗ Para la priorización de adolescentes y jóvenes, se recomienda llevar a cabo una mesa de trabajo con los profesionales psicosociales del CAE, en donde se consideren los mismos criterios de priorización del manual operativo de la modalidad. Así mismo, este momento será importante para conocer aspectos diferenciales que serán insumo para la lectura de contexto y caracterización.

⊗ Para el caso de las Casas Atrapasueños ubicadas en los



CAE, es fundamental que cuando el operador o equipo del CAE atienda diversas modalidades o medidas en el mismo centro, se prioricen a aquellos adolescentes y jóvenes que se encuentran cumpliendo una sanción privativa de la libertad. En caso de que el número de los cupos asignados sean superior al número de adolescentes y jóvenes que están cumpliendo la sanción privativa, se deberá incluir a otros adolescentes, contemplando formas de atención itinerantes.

- ⊗ Teniendo en cuenta la relación de Atrapasueños con la finalidad restaurativa de la sanción, durante el proceso de selección y priorización de participantes se deberá hacer un análisis amplio que contemple cómo la modalidad aportará al proceso del adolescente o joven. En este sentido, la justificación de selección no podrá recaer en el tiempo de sanción, ya que en caso de que esta se cumpla, se deberá hacer el adecuado proceso de seguimiento y acompañamiento para incluir al participante en otros espacios, contribuyendo así a su reintegración social.
- ⊗ Como ya se ha mencionado, el proceso de atención integral Atrapasueños se llevará a cabo como está establecido en el Manual Operativo, contemplando el referente pedagógico, los componentes y ejes movilizados del mismo. Sin embargo, para el caso de adolescentes y jóvenes que se encuentren cumpliendo una medida o sanción en el SRPA, será

fundamental complementar este proceso con los resultados de la prueba SITE (Sistema de Identificación de Talentos y Emprendimiento) y el Plan de Atención Individual (PAI). Para ello, es prioritario realizar un proceso de articulación entre los equipos de la modalidad de Atrapasueños y de la medida o sanción en la cual se encuentra el adolescente o joven, con el fin de disminuir las posibilidades de revictimización en las historias de vida de las y los participantes.

Etapa de Atención

- ⊗ Como con cualquier grupo de participantes, de acuerdo al Manual Operativo de Atrapasueños, durante el primer mes de la atención, se deberá construir los acuerdos para la Armonía y la Paz con adolescentes y jóvenes y con las familias. En este punto, se recomienda que previamente el talento humano de Atrapasueños cuente con claridad sobre la implementación de las normas al interior del CAE, con el fin de minimizar el riesgo de que se sancione a los adolescentes y jóvenes por incumplimiento a los acuerdos para la armonía y la paz construidos para la casa Atrapasueños o los espacios comunitarios Atrapasueños.
- ⊗ Las condiciones diferenciales del contexto donde se encuentran las o los adolescentes y jóvenes implican que la atención a su vez sea diferenciada. Esto significa que en algunas ocasiones deberá realizarse diseños y ajustes metodológicos acordes al



contexto desde una atención diferencial, buscando un equilibrio entre los intereses que motivan la participación y el objetivo del proceso pedagógico y psicosocial propio de Atrapasueños.

Así mismo, las metodologías y sus tiempos podrán ser flexibles, con el fin de lograr la atención, concentración, comprensión y motivación de las o los participantes. Para ello, será crucial la información recolectada en el análisis de contexto y en la caracterización, haciendo un análisis previo del nivel educativo, de la presencia y tipo de consumo de SPA en caso de haberlo, de las habilidades para la construcción de paz, y de los avances en su proceso restaurativo como la responsabilización de sus actos y el interés de reparación.

- ⊗ Es importante mantener mecanismos y canales de comunicación efectiva y frecuente con el operador del CAE para la adecuada articulación y coordinación del desarrollo de los encuentros, y que se pueda evaluar permanentemente las programaciones y tiempos propuestos para ellos, flexibilizándolos a partir del desarrollo de otras actividades de los CAE y/o eventos significativos que influyen colectivamente en el desarrollo efectivo de los encuentros, fomentando la articulación de las actividades realizadas con los procesos pedagógicos llevados a cabo desde el modelo de atención del SRPA. Este tipo particularidades

se deben recoger en la propuesta de atención de la Casa Atrapasueños o Espacio comunitario.

- ⊗ Algunas de las realidades que impactan negativamente las dinámicas internas de los CAE, como fronteras invisibles, evasión y tensiones externas, pueden llegar a condicionar el desarrollo de las estrategias de atención. Por lo anterior, la construcción de acuerdos para la armonía y la paz, será fundamental en estos espacios pues es uno de los mecanismos de Atrapasueños para aportar a la construcción de culturas de paz y los procesos de justicia restaurativa.
- ⊗ Es necesario garantizar la utilización de diversas herramientas pedagógicas, evitando el uso monótono en un solo encuentro o de manera muy recurrente en las demás estrategias de atención, dado que la diversidad de las estrategias pedagógicas contribuye a cautivar y mantener la concentración de adolescentes y jóvenes y permitir que se sientan parte de la Casa o espacio comunitario, ello en coherencia con el marco pedagógico de Atrapasueños.
- ⊗ Favorecer el juego y el movimiento: si bien los CAE en muchos casos presentan limitaciones en los espacios para la realización de los encuentros, es de suma importancia que los ejes movilizados puedan llevarse a cabo en lugares aptos para ello (como por ejemplo en el patio y zonas verdes presentes), y



desde allí posibilitar otras formas de habitar los espacios incluidas las Casas Atrapasueños cuando se tiene presencia de las mismas en los CAE, bajo la premisa de que toda experiencia pasa por el cuerpo y desde allí se pueden fortalecer los proceso de desarrollo, interacción y construcción de referentes distantes de patrones violentos, aportando al cumplimiento de la sanción o medida.

Acciones Transversales y encuentros familias y comunitarios

- ⊗ El trabajo con las familias debe llevarse a cabo de la misma forma que se enuncia en el manual operativo. Para esto es necesario articularse con el área de trabajo social que lleva a cabo sesiones familiares, y presentar la modalidad para que previamente coordine la forma como se trabajarán los componentes y ejes movilizadores. En este punto se deben considerar momentos diferentes a los de las visitas familiares, con el fin de no afectar estos momentos que tienen un objetivo distinto, y en donde es importante la privacidad e intimidad de cada familia.
- ⊗ Es importante considerar el concepto de “comunidad” desde un lugar amplio, en donde los mismos compañeros son parte de la comunidad de las o los participantes de la modalidad.

Así, los encuentros comunitarios y las acciones de movilización social pueden llevarse a cabo desde el mismo centro y pueden contemplar también a las familias.

- ⊗ Dentro de las iniciativas que se planteen, también hay que apoyar y gestionar las que promuevan la concientización para la reconciliación, la reintegración y la reparación a partir de un ejercicio de reconocimiento de la capacidad de aportar a un bien colectivo.
- ⊗ Para la articulación intersectorial, el talento humano deberá apoyar al equipo psicosocial del CAE con el fin de fortalecer las acciones que desde allí ya se estén desarrollando con este propósito.

Aspectos operativos³

- ⊗ **Refrigerios:** dado los protocolos de seguridad establecidos en cada centro, el ingreso de refrigerios puede ser restringido. Así mismo, en el costo de cupos mes asignado desde SRPA, se incluyen cinco (5) raciones por lo que se estaría replicando este rubro. Es por esto que es fundamental que al respecto se llegue a acuerdos con el operador del CAE en la forma como se llevará a cabo la administración y entrega de alimentos, cuidando la inversión del recurso público.

³ Entendiendo que cada caso es particular, los aspectos operativos como vigilancia, refrigerios, entre otros, se deberán revisar de manera juiciosa entre la

regional, los operadores del CAE y la Sede de la Dirección General, con el fin de tomar la mejor decisión en donde no se repliquen gastos y se garantice la atención integral.





- ⊗ Es imprescindible tener en cuenta los **protocolos de seguridad en los CAE** y establecer estrategias de contingencia ante posibles limitaciones en el uso de materiales y/o equipos tecnológicos, o situaciones de convivencia. Esto debe analizarse en conjunto con el operador del CAE, e incluirse en la propuesta de atención. Se recomienda la revisión del “Instructivo para el ingreso y registro a los centros de internamiento preventivo y centros de atención especializada del SRPA” de la Subdirección de Responsabilidad Penal.
- ⊗ Como ya se mencionó, la atención en los CAE implica una atención diferenciada, que como, en cualquier caso, se basa en la propuesta de atención construida con las o los participantes. En este sentido, la **flexibilidad de los encuentros** también dependerá de las necesidades y potencialidades identificadas a partir de la lectura de contexto y caracterización, siendo posible realizar modificaciones en el tiempo y en el número de los grupos que se conformen. Todo esto, deberá estar sustentado en la propuesta de atención y ser previamente aprobado por la supervisión del proceso.

Otros aspectos

- ⊗ Se recomienda involucrar a las y los profesionales especializados y educadores, con el fin de generar escenarios de gestión del conocimiento que contribuya a la apropiación de las estrategias y metodologías y apoyar con esto al cumplimiento de objetivos pedagógicos y restaurativos.
- ⊗ Es importante fortalecer permanentemente a los equipos de los CAE y al talento humano contratado para la implementación de la Modalidad, de cara al mejoramiento continuo de las acciones con enfoque psicosocial, la acción sin daño y el enfoque de cuidado y autocuidado para evitar riesgos de desgaste derivado del trabajo específico en contextos y poblaciones de alta vulnerabilidad y en relación profunda con hechos de violencia. Se recomienda solicitar al equipo del CAE las actividades formuladas en el Plan de la Política de Prevención del Daño Antijurídico para que sean de conocimiento del equipo de la Casa Atrapasueños o de los espacios comunitarios Atrapasueños.



*Quiero alistarme en el ejército de la paz.
Sus armas son la conciencia del derecho y el amor a la humanidad;
quien combate estas causas, tarde o temprano triunfa.*

Bertha Von Suttner

BIBLIOGRAFÍA

- Congreso de Colombia. (2006). Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098). Diario Oficial de la República de Colombia, No. 46.370, 28 de septiembre de 2006.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2020). Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA.





**BIENESTAR
FAMILIAR**



LÍNEA DE
ATENCIÓN A
NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES.
PROTECCIÓN - EMERGENCIA - ORIENTACIÓN

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia